Fabian 0/10-09/08

sert 108



110.061.7008

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2008 216

PARA:

DAYRA ENNA CONCICION PERICO, Directora Oficina Juridica.

DE:

PEDRO FRANCISCO MUSKUS OTERO, Gerente Seccional IV

ASUNTO:

Solicitud Concepto

Para su información y fines pertinentes le remito solicitud de concepto presentado por el señor JOSÉ ALONSO MENDOZA PÉREZ a través de la queja No. SIQ-216-2008-040, para lo cual adjunto la citada petición.

Cordial saludo,

PEDRO FRANCISCO MUSKUS OTERO

Gerente Seccional IV

SIQ - QUEJA NO. 216-2008-40 Quefa sin agendar







Modificar queja 🔝



Estado:

QUEJA EN TRÁMITE

Presentada por: No. Identificación: Jose Alonso Mendoza Perez

91425445

Cargo: Dirección: Profesional Especializado

Calle 59 Nº 10-52, casa Nº5, Barrio Pueblo Nuevo

Teléfono: E-mail:

3177972703 imendozap@barrancabermeja.gov.co

Departamento Cludada

Santander Barrancabermeja

Contraloria denunciada : Entidad denunciada :

Barrancabermeja Contratoria Municipal

Tipo de denuncia : Medio de Regada :

Concepto Web

NUR Relacionados : Fecha Ingreso:

Madir N.U.R.

g/9/2008 [Modificar fecha] 30/9/2008 [Modificat fecha]

Fecha vencimiento: SIO relacionado:

Funcionario asignado:

Descripción denuncia:

Dentro de un proceso auditor que realice la Contraloria Municipal al Municipio de Barrancabermeja, es procedente o legal que obliguen a que se les entregue todas las carpetas originales de la contratación celebrada en la vigencia 2003 y 2007 con los recursos del sistema general de participación y regalias directas, causando traumatismos al ejercicio de las funciones del Municipio, toda vez, que no se pueden atender otros requerimientos de otros organismos de control, como el caso del equipo auditor de la gerencia departamental santander quienes estan solicitando unos contratos celebrados con recursos de regalias directas y no se les ha podido suminsitrar la información ya que no los devuelven debido a que los tienon en custoda, ni la fiscalia general de la nacion ni la procuraduria solicitan los contratos originales s'empre se les entrega copias, que hacer ante esta situacion.

1 ACCIONES REALIZADAS SOBRE ESTA DENUNCIA:

Focha 9/9/2008

[Modificar]

9421

Acción

Dependencia

Se asigna a: Gerente Seccional IVI Modificar actuación

Gerencia Seccional IV con sede en Bucaramanga

Reporte generado: 09/09/2008 a las: 11:54:20

Cra. 10a, No. 17-18 Piso 9 - PBX: [571] 3185800 - Fax: [571]3186790 - Linea Gratulia: 018000 120206 SittoWeb:www.aupitor.a.gov.co — Correp-e: correspondencia@auditoria.gov.co — Bogota D.C.- Cofombia AUDITORÍA GENERAL

Bogotá D.C., 110-061-2008 GENERAL

Rad Salida No 2008-110-005358-1

Us Red WMCAN Fecha 22/10/2003 14:23:50

Fecha 223 10/2003 14:23-30

Asunto : Respuesta concepto juridico

Asunto : Respuesta concepto juridico

Destino : Cficina Juridica / Rem Citi Jose Alonsoffendoza Perez

where audiose a govice - Audional General de la Republica

where audiose a govice - Audional General de la Republica

Señor JOSÉ ALONSO MENDOZA PEREZ Calle 59 N° 10-52 Casa N°5 Barrio Pueblo Nuevo. Barrancabermeja - Santander. jmendozap@barrancabermeja.gov.co

2 2 OCT 2008

Cordial saludo Señor Mendoza.

Devolver Copia Firmada

En atención a la consulta realizada por usted a través de la queja SIQ Nº 216-2008-40, se emite concepto jurídico para efectos de dar respuesta a su interrogante.

Se consulta

"Dentro de un proceso auditor que realice la Contraloría Municipal al Municipio de Barrancabermeja, es procedente o legal que obliguen a que se les entregue todas las carpeta originales de la contratación en la vigencia 2006 y 2007 con los recursos del sistema general de participaciones y regallas directas, causando traumatismos si ejercicio de las funciones del Municipio, toda vez, que no se puede atender otros requerimientos de otros organismos de control, como el caso del equipo auditor de la gerencia departemental Santander quienes están solicitando unos contratos celebrados con recursos de regalias directas y no se les ha podido suministrar la información ya que no los devuelven debido a que los tienen en custodia, ni la fiscailla general de la nacion ni la procuraduria solicitan los contratos originales siempre se les entrega copias, que hacer ante esta situación."

Se considera

Establece la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 el deber que tienen los diferentes órganos del Estado de trabajar mancomunadamente para la consecución de los fines estatales, para ello deberán coordinar y colaborarse armónicamente en el ejercicio de sus funciones.

Señala la carta:

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la iudicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autônomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

iControl fiscal con enfoque socia

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En el tema de control fiscal, la ley 42 de 1993 por la cual se establecieron los sistemas de control fiscal, entre otros aspectos, trae el de revisión de la cuenta, indica la norma en su tenor literal:

ARTÍCULO 9o. Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 14. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

ARTÍCULO 25. Las contralorías ejercerán control fiscal sobre los contralos celebrados con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional a través de las entidades que los otorguen.

Por su parte, la ley 80 de 1993 en uno de sus apartes que se mantienen vigentes enuncia:

ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contralos estatales.

Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales es deber de los órganos de control fiscal realizar de manera coordinada y armónica el ejercicio de la función pública de control fiscal.

Es decir, a efectos de no entorpecer el proceso auditor llevado a cabo por cada organismo, seria ideal que los entes de control se comuniquen, previo a la auditoria, las fechas presupuestadas en las que se pretende realizar el proceso auditor a los entes, sobre los cuales, las contratorias tienen competencia concurrente. Con esto creemos se estaria dando alcance no

189

solo a su interrogante sino también al imperativo constitucional expuesto en los párrafos anteriores.

Asimismo, la coordinación y armonización en el alcance de los fines del Estado debe estar presente en la parte práctica o trabajo de campo del proceso auditor, es decir, los entes auditores deben ser concientes y consecuentes con la situación fáctica descrita por usted en esta consulta, máxime, cuando se pone de presente la consigna jurídica que indica "primero en el tiempo primero en el derecho".

De otro lado, respecto de medios de reproducción de los documentos originales sobre los cuales se pueda hacer el proceso auditor, debe señalarse lo siguiente:

La normatividad archivistica regente para el Estado, ley 594 de 2000, indica:

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivístico.

ARTICULO 19. SOPORTE DOCUMENTAL. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Organización archivística de los documentos;
- b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

PARAGRAFO 10. Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.

PARAGRAFO 2o. Los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio.

En desarrollo de las normas anteriores, debe tenerse claro que el ente de control está facultado para exigir la entrega de los soportes originales. No obstante, si los documentos se encuentran en custodia de otro ente de control, en desarrollo de proceso auditor, puede el ente auditado

AUDITORÍA GENERAL

presentar reproducciones de los documentos originales siempre que los mismos cumplan con las características descritas en la ley.

Para finalizar nos permitimos indicar que, el presente concepto se emite al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y de manera alguna compromete la responsabilidad de la Auditoria General de la República.

Cordialmente

DAYRA ENNA CONCICION PERICO
Directora Oficina Juridica

c.c Auditoria Delegada, respuesta al StQ 216-2008-040

Proyectó: Fabián Ja-mes Poveda Abogado Oficina Jurídica de la A.G.R